Asunción, 30 de octubre de 2019.

NOTA UOC N° 115/2019

SEÑOR
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D.

En nombre de la Defensoría del Pueblo, tengo el honor de dirigirme en el marco del llamado de Adquisición de Equipos Informáticos, a los efectos de manifestar lo siguiente, la disponibilidad presupuestaria del presente llamado se obtuvo por la ampliación obtenida por medio del Decreto N° 2171 de fecha 19 de julio de 2019 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESO Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 1256 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2019 DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", para la adquisición de bienes en el objeto de gasto 540, destinado al programa 01 "Servicios Sociales de Calidad de la Defensoría del Pueblo" correspondiente a la fuente de financiamiento 10, organismo financiador 03 "FONACIDE", dicho crédito debe ser ejecutado en forma óptima para cubrir la necesidad de cumplir con los 47.000 jóvenes inscriptos como objetores de Conciencia, puesto que en el presente ejercicio fiscal se ha implementado la Ley N° 4013/2010 de objeción de conciencia al servicio militar obligatorio, donde se conforma el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, órgano que se encarga de estudiar las solicitudes de objeción y de expedir el carnet definitivo, por dicho motivo surge la necesidad de dotar a la Dirección General de Objeción de Conciencia de la Defensoría del Pueblo con equipos de oficina e informáticos en buenas condiciones a fin de garantizar un servicio de calidad a los usuarios/recurrentes.

Esperando sus buenos oficios, para la prosecución de los trámites correspondientes.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

ABG. ESMILCE VEGA
Directora de la UOC

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA DEL PUEBLO

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 2171

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 1256 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2019 DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

Asunción, 19 de julio de 2019

Nº 428

VISTO: *La presentación efectuada por la Defensoría del Pueblo, individualizada en el Ministerio de Hacienda como expediente SIME M.H. Nº 39.897/2019, en la que se solicita la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central, la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto Nº 1256 del 11 de febrero de 2019, dentro del Presupuesto 2019 de la citada Entidad recurrente.*

El Decreto Nº 1256/2019, «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por la Ley Nº 6258/2019»; y

CONSIDERANDO: *Que la Ley Nº 5581/2016 «Que modifica los Artículos 5° y 8° de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación"», en su Artículo 1º establece: «La Contraloría General de la República y los órganos de control internos pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, controlarán la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE). A los efectos del control externo y el examen de cuentas, los organismos y entidades que reciban y administren recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), deberán presentar a la Contraloría, informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la correspondiente documentación respaldatoria».*

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 2171.

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 1256 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2019 DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

Nº_____

Que el Artículo 26 de la Ley Nº 6258/2019, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019», dispone: «Los saldos de caja al cierre del Ejercicio Fiscal 2018, con orígenes de ingreso y fuentes de financiamiento que correspondan a Recursos del Tesoro, Institucionales y del Crédito Público, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2019, constituirán el primer ingreso del año en la misma cuenta de origen, debiendo ser destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del Ejercicio Fiscal 2019. Los Saldos en Caja de Recursos del Tesoro, cancelada la Deuda Flotante al último día hábil del mes de febrero de 2019, deberán certificarse y depositarse en las respectivas cuentas habilitadas de la Tesorería General. Se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) a no transferir recursos con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", hasta tanto se certifique el saldo y se realice el depósito de los fondos correspondientes. Los saldos correspondientes a colocaciones de Bonos de la Tesorería General del Ejercicio Fiscal anterior, que no fueran utilizados una vez cancelada la Deuda Flotante, serán asignados al financiamiento del Servicio de la Deuda de la Administración Central. Los saldos de los préstamos programáticos aprobados por Ley, no utilizados al cierre del Ejercicio Fiscal 2018, constituirán recursos de libre disponibilidad para la Tesorería General. Se entenderá por "préstamo programático" todas aquellas operaciones de préstamo suscritos con Organismos Multilaterales, que son de aplicación soberana según prioridades del Gobierno Nacional

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 2171.

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 1256 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2019 DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

Nº_____

y que sirven de apoyo a la implementación de Políticas Públicas. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las adecuaciones presupuestarias para la implementación efectiva de esta normativa, en función a los saldos no ejecutados al cierre del Ejercicio Fiscal 2018, conforme al registro de saldo inicial de caja. Los recursos de Saldos iniciales de Caja no podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del Grupo 100 "Servicios Personales"».

Que el Artículo 69 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2019) del Decreto N° 1145/2019, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019"», estipula: «Ampliaciones Presupuestarias que deben ser autorizadas por Decreto» en su Inciso a) «Saldos iniciales de Caja, conforme a los Artículos 26 y 27 de la Ley N° 6258/2019».

Que los Departamentos de Ingresos, de Control y Monitoreo del Gasto Público y de Conducción Superior y Otros de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se expidieron en los términos de los Informes DI N° 366/2019, D.C. y M.G.P. N° 138/2019 y D.C.S. y O. Nº 226/2019.

Cexter/2019/5219

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 2171

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 1256 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2019 DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

Que lo solicitado por la institución recurrente permitirá adecuar los recursos financieros para adquisición de maquinarias, equipos y herramientas en general, como así también equipos de oficina y computación, según justificación en el Anexo B-04-03, «Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias».

Nº

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Defensoría del Pueblo), dentro del Presupuesto 2019, por el monto de un mil quinientos millones de guaraníes (G 1.500.000.000.-), conforme al anexo que forma parte de este Decreto.*

Art. 2°.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto Nº 1256 del 11 de febrero de 2019, dentro del Presupuesto 2019 de la Defensoría del Pueblo, por el monto de un mil quinientos millones de guaraníes (G 1.500.000.000.-), conforme a los anexos que forman parte de este Decreto.*

Cexter/2019/5219

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 2171.

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 1256 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2019 DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

Nº

Art. 3°.- *Establécese que las autoridades de la Defensoría del Pueblo serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».*

Art. 4°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

Art. 5°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría General
Dpto. de Digitalización y Archivo

Ing. César A. Duarte C., Jefe
Departamento de Digitalización y Archivo
Secretaría General
Ministerio de Hacienda

FDO.: MARIO ABDO BENÍTEZ
" : BENIGNO LÓPEZ

Cexter/2019/5219

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDI01

ANEXO DECRETO 'N° 2171.

Página 1
Fecha: 26/06/2019
Hora: 14:48:34

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 1258 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2019 DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
1 1	TESORERIA GENERAL						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
341	SALDO INICIAL DE TESORERIA						
10	RECURSOS DEL TESORO						
	TOTAL	0	219.473.170.743	219.473.170.743	0	1.500.000.000	220.973.170.743
		0	219.473.170.743	219.473.170.743	0	1.500.000.000	220.973.170.743

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
15 1	DEFENSORÍA DEL PUEBLO						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENE						
10	RECURSOS DEL TESORO						
	TOTAL	40.274.880	0	40.274.880	0	1.500.000.000	1.540.274.880
		40.274.880	0	40.274.880	0	1.500.000.000	1.540.274.880